

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE N° 2/2026 CNSLCSP	ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL LOTE N° 2 (PUESTOS 7 Y 9) DEL MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS
---	---

D. José Luis Espelosín Audera, Secretario y Letrado Asesor de la Comisión Ejecutiva de la sociedad Mercazaragoza, S.A., órgano de contratación del presente procedimiento,

EXPONGO

PRIMERO. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Bases que rige la adjudicación del contrato de referencia, y a la vista de los Informes de Valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y de los criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas, emitidos con fecha 3 y 5 de mayo de 2026 respectivamente por la Jefa de Desarrollo Corporativo de Mercazaragoza y aprobado por unanimidad por la Comisión de Selección del presente procedimiento en reuniones de 4 y 5 de mayo de 2026 respectivamente.

SEGUNDO. Que con fecha 5 de mayo de 2026, la Comisión de Selección acordó por unanimidad efectuar la clasificación de ofertas por orden decreciente de las proposiciones presentadas en las que no concurren motivos de exclusión por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases, que rige el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el mismo y conforme a la misma elevó al Órgano de Contratación la siguiente propuesta adjudicación:

Empresas	Criterios sometidos a juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas	TOTAL PUNTUACIÓN
MERCAJARA, S.L.	50	150	200 PUNTOS
FRUTAS CONTAMINA, S.L.	25	3	28 PUNTOS

En consecuencia,

CERTIFICO

Que, en reunión de la Comisión Ejecutiva de esta sociedad, celebrada el día 11 de mayo de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo, comprendido en el orden día:

“Adjudicación del derecho de uso y explotación comercial de los puestos de venta del lote nº 2 (puestos 7 y 9) del Mercado mayorista de frutas y hortalizas”.

La Comisión Ejecutiva, actuando en su condición de Órgano de Contratación de MERCAZARAGOZA, S.A. tras las deliberaciones oportunas, aprueba por unanimidad:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. Se proceda, de conformidad con lo previsto en la Base 12 del Pliego de Bases, a requerir a la empresa MERCAJARA, S.L. para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de los requisitos previos.

SEGUNDO. Adjudicar, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Selección de fecha 5 de mayo de 2026 la adjudicación del derecho de uso y explotación comercial de los puestos de venta del lote nº 2 (puestos 7 y 9) del Mercado mayorista de frutas y hortalizas a favor de la empresa MERCAJARA, S.L., con N.I.F nº B16273724 por el plazo de 20 años, una propuesta en concepto de fondo perdido de 15.000 euros, más IVA correspondiente y una inversión a realizar de 70.000 €, al ser la oferta más ventajosa en atención a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Bases.

TERCERO.- La validez del presente acuerdo queda condicionado a que la empresa MERCAJARA, S.L. presente correctamente en el plazo estipulado la documentación requerida, justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, ya que de no hacerlo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando sin efectos el presente acuerdo y procediéndose podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente por el orden en que haya quedado calificada sus oferta, procediendo a recabar la misma documentación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada y publicarlo en la página web de Mercazaragoza, S.A.

QUINTO. Ordenar que, una vez obtenida y comprobada la documentación precisa, se proceda expresamente por el Director General de Mercazaragoza, S.A., D. Sergio Alarcón Navarro, para que en nombre y representación de esta sociedad, lleve a cabo la formalización del contrato para el “derecho de uso y explotación comercial de los puestos de venta del lote nº 2 (puestos 7 y 9) del Mercado mayorista de frutas y hortalizas” – Nº Expte: 2/20264 CNSLCSP

De conformidad con el régimen jurídico aplicable, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con el antecitado procedimiento.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación, expido el presente certificado en Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por ESPELOSIN AUDERA JOSE LUIS - DNI ***6395** el día 12/05/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: José Luis Espelosín Audera
EL SECRETARIO